Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 17.03.2000. Código A. I. 2

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICAS REGIDOR DE LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ATENCIÓN DEL PROGRAMA "JÓVENES Y DROGAS" (FCSBS)

Nº Expediente 2017-5-06-04-0003

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- Órgano de contratación: La Gerente de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social – FCSBS -.

B.- Objeto del contrato y procedimiento de adjudicación: Constituye el objeto del presente contrato, el servicio de atención al programa "Jóvenes y Drogas", dirigido a adolescentes y jóvenes de Cantabria en situaciones de riesgo asociadas a conductas adictivas y a sus familiares o personas de su entorno, para proporcionar una atención psicológica. Se licitará mediante procedimiento negociado, conforme prevén las instrucciones internas de contratación y la normativa vigente.

C.- Presupuesto: Se establece como presupuesto máximo anual de licitación del contrato, 49.000,00 €, IVA excluido, que deberá expresarse en partida independiente.

D.- El valor estimado del contrato asciende a 49.000,00 euros, IVA excluido.

E.- Garantía Definitiva: Se dispensa su constitución, en virtud de la entidad económica del contrato, al no superar su cuantía el umbral previsto para su exigencia en las normas comunes que forman parte de las Instrucciones Internas de Contratación de la Fundación.

F.- Plazo de ejecución: Un año, a partir de la formalización del contrato.

G.- Pago del precio: Se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en este Pliego.

H.- Aptitud para contratar y solvencia:

Capacidad jurídica y de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 y concordantes del TRLCSP.

Solvencia económica y técnica:

Solvencia económica: podrá acreditarse de acuerdo con el artículo 75.1 del TRLCSP y 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto773/2015, de 28 de agosto, por medio del siguiente criterio:

- Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Solvencia técnica: habrá de acreditarse conforme al medio definido en el artículo 78.1.a) del TRLCSP:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o

N.I.F G39460027 - Bº Isla de Pedrosa, s/n. 39618 Pontejos. Cantabria. Tel. 942502112. Fax 942502433 / 942503115 - E mail: info@fundacionsbs.com - www.fcsbs.com

Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 17.03.2000. Código A. I. 2

visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuanto el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Plus de solvencia. Deberá aportarse compromiso de adscripción de medios personales suficientes.

I.- Criterios de adjudicación y objeto de negociación:

1. Criterios objetivos.....hasta 40 puntos.

a) Oferta económica.....hasta 40 puntos.

2. Criterios subjetivos.....hasta 60 puntos.

a) Proyecto de atención a los jóvenes.....hasta 40 puntos:

- Técnicas psicológicas aplicadas.....hasta 10 puntos.
- Planificación de la intervención.....hasta 20 puntos.
- Adaptación horaria.....hasta 10 puntos.

Su valoración y puntuación se efectuará en los términos que se detallan en la cláusula 7 del presente pliego que define el servicio así como en las cláusulas 3 y 4 del pliego técnico que prevén el modo de prestación y coordinación requeridos.

b) Calidad profesional.....hasta 20 puntos:

Este concepto aglutina las competencias, la experiencia profesional y la formación del personal que va a ejecutar el contrato. Para su valoración habrá de aportarse una relación nominativa y comprensiva exclusivamente de las dos personas que compondrán el equipo técnico destinado a la ejecución del contrato y el currículo vitae correspondiente únicamente de las dos personas que se adscriban a dicha ejecución. La acreditación del contenido curricular se efectuará mediante fotocopia de los cursos de formación, informe de vida laboral y/o contratos pertinentes que justifiquen la experiencia laboral de que se trate. La puntuación de este criterio se efectuará con arreglo a los siguientes subcriterios:

- Experiencia profesional..... hasta 10 puntos.

  A razón de un máximo de 5 puntos por cada profesional propuesto/asignado a la ejecución del contrato y se valorará en base a 0,10 puntos por mes completo de trabajo como psicólogo en el ámbito propio de esta convocatoria de atención y tratamiento a jóvenes y familiares motivada por conductas de riesgo asociadas al consumo de sustancias adictivas.

- Formación en adolescentes, terapia familiar y drogodependencias: hasta 10 puntos.

  A razón de un máximo de 5 puntos por cada profesional propuesto/asignado a la ejecución del contrato y se valorará en base a 0,20 puntos por cursos de formación de 20 o más horas, en los contenidos enunciados. Los cursos de 100 o más horas a razón de 0,40 puntos.

N.I.F. G39460027 - Bº Isla de Pedrosa, s/n. 39618 Pontejos, Cantabria. Tel. 942502112. Fax 942502433 / 942503115 - E mail: info@fundacionsbs.com - www.fcsbs.com

El concepto de calidad profesional comprende el sumatorio total correspondiente a las dos personas que se propongan en la oferta de cada licitador para su adscripción a la ejecución del contrato.

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de psicología dirigido a la atención del programa "Jóvenes y Drogas", encomendado a la Fundación desde el 4 de febrero de 2013, mediante Resolución de la Consejería de Sanidad y Servicios sociales (BOC nº 23 de la referida fecha), encomienda renovada de manera sucesiva por periodos anuales, cuya última prórroga se ha efectuado por Resolución de la Consejera de Sanidad, de 24 de noviembre del presente.

Dicho programa está dirigido a la atención directa e intervención con adolescentes y jóvenes de Cantabria en situaciones de riesgo asociadas a conductas adictivas, que por características personales, del entorno social, familiar, socio-cultural y de relación, se hallan expuestos a diversos factores de riesgo capaces de generar problemas relacionados con el consumo de sustancias adictivas.

Asimismo, el programa contempla actividades de formación en la detección y manejo de situaciones de riesgo y de asesoramiento dirigidas a profesionales que trabajan con adolescentes.

Cláusula 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato, dado el carácter de poder adjudicador de la FCSBS, tiene la consideración de contrato privado, de acuerdo a lo establecido en el art. 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Este es un contrato de SERVICIOS, no sujeto a regulación armonizada, según los artículos 10,13 y 16 del TRLCSP, y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en el de Condiciones Técnicas, así como por las Instrucciones Internas de Contratación de la FCSBS, publicadas en el perfil del contratante (página web **www.fcsbs.com**) por las disposiciones del TRLCSP, y sus disposiciones de desarrollo, en cuanto a su preparación y adjudicación, y en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado, de conformidad con el apartado 2 del artículo 20.

Cláusula 3.- PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá un periodo de vigencia de un (1) año, a contar desde su formalización.

Cláusula 4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto máximo anual del contrato o tipo máximo de licitación asciende a 49.000,00 €, IVA excluido.

Cláusula 5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Sólo podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales necesarios. Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego, han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Las

Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 17.03.2000. Código A.1.2

N.I.F G39460027 - Bº Isla de Pedrosa, s/n, 39618 Pontejos, Cantabria. Tel. 942502112. Fax 942502433 / 942503115 - E mail: info@fundacionsbs.com - www.fcsbs.com

Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 17.03.2000. Código A. 1, 2

empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

La **solvencia económica y técnica y la adscripción de medios personales** requerida es la que sigue:

a. **Solvencia económica:** podrá acreditarse de acuerdo con el artículo 75.1 del TRLCSP y 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto773/2015, de 28 de agosto, por medio del siguiente criterio:

   - Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

b. **Solvencia técnica:** habrá de acreditarse conforme al medio definido en el artículo 78.1.a) del TRLCSP, a raíz del desarrollo normativo operado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en aplicación de las previsiones de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público:

   Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuanto el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente."

c. Plus de solvencia. Compromiso de adscripción de medios personales: Para que la empresa licitadora pueda ser admitida a licitación es imprescindible que aporte una declaración responsable en la que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales con los perfiles profesionales y en los términos establecidos en los pliegos, conforme al **Anexo III**.

Cláusula 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y ASPECTOS NEGOCIABLES

El contrato se adjudicará por el procedimiento NEGOCIADO, en aplicación de las Instrucciones Internas de Contratación de la Fundación así como de los artículos 142 apartados 1 y 4, 169,174. e), 177.2 y 178 del TRLCSP y conforme a lo previsto en el punto segundo, apartado 2 y en el punto tercero de la Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2016 por el que se instruye a las entidades del sector público estatal para dar publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada, de aplicación a las entidades del Sector Público de Cantabria por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2017 por el que se acuerda aplicar al Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria las previsiones del Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2016.

En su calidad de poder adjudicador sin condición de Administración Pública, y de conformidad con la normativa reguladora de tal procedimiento, en el perfil del contratante del órgano de contratación, que en todo caso se integrará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se publicará el anuncio con carácter previo o simultáneo a cursar, en su caso, la

N.I.F G39460027 - Bº Isla de Pedrosa, s/n. 39618 Pontejos, Cantabria. Tel. 942502112. Fax 942502433 / 942503115 - E mail: info@fundacionsbs.com - www.fcsbs.com

invitación a formular una primera oferta que sea objeto de negociación, fijando un plazo de diez días naturales (conforme al mínimo legalmente establecido) para que los operadores económicos presenten las correspondientes ofertas. Las ofertas se solicitarán, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible. Dicha solicitud se realizará mediante invitación por correo postal, correo electrónico o mediante fax.

La negociación versará sobre los aspectos de carácter económico y técnico y podrá estar asistida por una Comisión de evaluación de carácter técnico. Tras la valoración de la primera oferta y el acuerdo de la Mesa de Contratación de iniciar la ronda negociadora, el órgano de contratación invitará a negociar en un plazo de tres días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la invitación a los licitadores participantes, para que hagan una contraoferta, dándoseles a conocer el número de ofertas presentadas y el orden obtenido en relación con su propuesta inicial.

La contraoferta será remitida en la misma forma que la oferta inicial en los términos que prevé la cláusula 8 de este pliego y, si no lo hicieren en tiempo y forma, se entenderá que su oferta inicial se conforma como definitiva. Terminada la única ronda negociadora, la Mesa de Contratación efectuará una evaluación final de las ofertas en el caso de haber sido modificados algunos de los términos de la inicial oferta, proponiéndose la adjudicación del contrato a la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

Cláusula 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, deberá atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP.

Los criterios de valoración sobre los que, asimismo, recaerá la negociación, son:

1. **Criterios objetivos – oferta económica-**.....**hasta 40 puntos.**

Se valorarán las ofertas presentadas de modo que a la más baja, sin incurrir en valores anormales o desproporcionados, se le otorgará la máxima puntuación y las restantes se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 40 \times \frac{\text{Importe de la oferta más baja}}{\text{Importe de la oferta X}}$$

Sin superar en ningún caso, so pena de exclusión, el presupuesto base de licitación, que asciende a 49.000,00 € IVA excluido.

2. **Criterios subjetivos**.....**hasta 60 puntos.**

a. Proyecto de atención a los jóvenes.....hasta 40 puntos:

- Técnicas psicológicas aplicadas..... hasta 10 puntos.
- Planificación de la intervención..... hasta 20 puntos
- Adaptación horaria..... hasta 10 puntos.

El desarrollo del proyecto de ejecución del servicio de atención al programa "Jóvenes y Drogas", atenderá en cuanto dirigido a adolescentes y jóvenes en situaciones de riesgo asociadas a conductas adictivas y a sus familiares o personas de su entorno, para proporcionar una atención psicológica. Dicho proyecto abarcará las actuaciones comprendidas en el período de ejecución del contrato, de un año.

Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 17.03.2000. Código A. I. 2

N.I.F G39460027 - Bº Isla de Pedrosa, s/n. 39618 Pontejos, Cantabria. Tel. 942502112. Fax 942502433 / 942503115 - E mail: info@fundacionsbs.com - www.fcsbs.com

Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 17.03.2000. Código A. I. 2

Su valoración y puntuación se efectuará en los términos que se detallan en la presente cláusula que define el servicio, así como en las cláusulas 3 y 4 del pliego de condiciones técnicas, que prevén el modo de prestación y coordinación requeridos.

Se utilizará como criterio de desempate, lo prevenido en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP con arreglo al cual los licitadores que prueben al tiempo de acreditar su solvencia técnica tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% del total tendrán preferencia en la adjudicación, siempre que la proposición presentada iguale en sus términos a la más ventajosa según los criterios de adjudicación.

b. Calidad profesional ..... hasta 20 puntos:

Este concepto aglutina las competencias, la experiencia profesional y la formación del personal que va a ejecutar el contrato. Para su valoración habrá de aportarse una relación nominativa y comprensiva exclusivamente de las dos personas que compondrán el equipo técnico destinado a la ejecución del contrato y el currículo vitae correspondiente a las dos personas que se adscriban a dicha ejecución. La acreditación del contenido curricular se efectuará mediante fotocopia de los cursos de formación, informe de vida laboral y/o contratos pertinentes que justifiquen la experiencia laboral que se aporte. La puntuación de este criterio se efectuará con arreglo a los siguientes subcriterios:

- Experiencia profesional..... hasta 10 puntos.

  A razón de un máximo de 5 puntos por cada profesional propuesto/asignado a la ejecución del contrato y se valorará en base a 0,10 puntos por mes completo de trabajo como psicólogo en el ámbito propio de esta convocatoria de atención y tratamiento a jóvenes y familiares motivada por conductas de riesgo asociadas al consumo de sustancias adictivas.

- Formación en adolescentes, terapia familiar y drogodependencias ..... hasta 10 puntos.

  A razón de un máximo de 5 puntos por cada profesional propuesto/asignado a la ejecución del contrato y se valorará en base a 0,20 puntos por cursos de formación de 20 o más horas, sobre los contenidos enunciados. Los cursos de 100 o más horas a razón de 0,40 puntos.

  El concepto de calidad profesional comprende el sumatorio total correspondiente a las dos personas que se propongan en la oferta de cada licitador para su adscripción a la ejecución del contrato.

Cláusula 8.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el Registro de la Fundación, sita en la Isla de Pedrosa s/n, Pontejos, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de **10 días naturales a contar desde el día siguiente a la remisión de la invitación y la publicación en el perfil del contratante.** Si el último día del plazo fuere sábado o festivo, se prorrogará hasta las 14:00 h del primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal, se deberá justificar la fecha del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama,fax o correo electrónico a la dirección secretaria@fundacionsbs.com, dentro del plazo de presentación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales

N.I.F G39460027 - Bº Isla de Pedrosa, s/n. 39618 Pontejos. Cantabria. Tel. 942502112. Fax 942502433 / 942503115 - E mail: info@fundacionsbs.com - www.fcsbs.com

siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, y tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de solicitudes supone, por parte del candidato, la aceptación incondicional del clausulado de los pliegos, que rigen en el presente contrato, sin salvedad alguna, sin perjuicio de los aspectos negociables previstos.

Cláusula 9.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del sobre (A, B y C) y del contrato de que se trata, además del nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar una relación numérica de los documentos que contiene.

Sobre A: documentación administrativa

El sobre A habrá de contener:

- La **declaración responsable** del licitador, conforme al **Anexo I** que se adjunta, representativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración Pública y sus poderes adjudicadores, de acuerdo al artículo 146.4 del TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y ampliada de acuerdo al espíritu de las nuevas directivas comunitarias.

- Asimismo, habrá de contener el **Anexo III**, relativo al compromiso de adscripción de medios, anexo que también se adjuntan.

Sólo el licitador a favor del que recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el Órgano de Contratación previamente a la adjudicación del contrato, en el plazo de 10 días hábiles, la posesión y validez de los documentos exigidos legalmente: los acreditativos de la representación, la solvencia económica y la técnica; y, en su caso, entre otros, el hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante los certificados correspondientes. En todo caso, el órgano de contratación podrá requerir a los licitadores en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación para que aporten la documentación administrativa pertinente. Se dispensa de la constitución de garantía definitiva.

Sobre B: criterios subjetivos de valoración: proyecto de ejecución del servicio y calidad profesional

El sobre B habrá de contener la documentación subjetiva que consistirá en:

- Un **proyecto de ejecución del servicio** de atención al programa "Jóvenes y Drogas" según se prescribe en este pliego y en el de condiciones técnicas.
- Y la documentación acreditativa de la **calidad profesional.**

Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 17.03.2000. Código A. I. 2

N.I.F G39460027 - Bº Isla de Pedrosa, s/n, 39618 Pontejos, Cantabria. Tel. 942502112. Fax 942502433 / 942503115 - E mail: info@fundacionsbs.com - www.fcsbs.com

Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 17.03.2000. Código A. I. 2

Respecto al proyecto deberá contar ineludiblemente con dos profesionales con categoría de técnico superior, licenciatura en psicología, con formación específica en adolescentes y terapia familiar, a razón de una jornada máxima total, incluidos los dos profesionales, de 70 horas semanales de lunes a viernes. Se valorarán las técnicas psicológicas aplicadas, los recursos personales a disposición del programa, la planificación de la intervención y la adaptabilidad de horarios de intervención, debiendo cubrirse tanto el horario de mañana como el de tarde y la asistencia a reuniones con otros profesionales que pueden complementar la atención a los jóvenes y adolescentes.

Asimismo, el proyecto contendrá, necesariamente, el compromiso de elaborar y aportar al término del contrato una memoria que comprenda todas las actividades desarrolladas a lo largo de la anualidad. Véanse las cláusulas 3 y 4 del pliego técnico.

Respecto a la calidad profesional habrá de consistir en la relación nominativa y comprensiva exclusivamente de las dos personas que compondrán el equipo técnico destinado a la ejecución del contrato y el currículo vitae de estas dos personas. Para la acreditación del contenido curricular se acompañarán fotocopias de los cursos de formación, informe de vida laboral y/o contratos pertinentes que justifiquen la experiencia laboral de que se trate. La puntuación de este criterio se efectuará con arreglo a los subcriterios previstos en la cláusula 7 de este pliego.

Sobre C: criterio objetivo de valoración: la proposición económica

Contendrá exclusivamente una sola proposición y será expresada e individualizada conforme al modelo que figura como **Anexo II**, debiendo indicarse el precio ofertado y como partida independiente el IVA, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los términos de la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada e inadmitida por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, si ello no altera su sentido.

La inclusión de la oferta económica en cualquier otro sobre que no sea el sobre C dará lugar a la exclusión del licitador.

Cláusula 10.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES, NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, la Mesa de Contratación, una vez constituida, llevará a cabo las actuaciones de calificación de la documentación. Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá a los licitadores para que completen o subsanen la documentación presentada, otorgándole un plazo máximo de 3 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento.

Calificada la documentación del sobre A, una vez subsanados en su caso los documentos, se levantará acta de la calificación, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas. A continuación se procederá a la apertura, examen y valoración del sobre B, relativo a los criterios subjetivos, para cuya valoración la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere pertinentes en relación con el objeto del contrato. Efectuada la valoración se levantará la correspondiente acta y se procederá a la apertura, examen y valoración del sobre C, posteriormente se clasificarán las ofertas presentadas por orden decreciente siempre que no hayan sido declaradas desproporcionadas, con arreglo a lo previsto en los artículos 152 y 85 del TRLCSP y RGLCAP respectivamente.

N.I.F. G39460027 - Bº Isla de Pedrosa, s/n. 39618 Pontejos. Cantabria. Tel. 942502112. Fax 942502433 / 942503115 - E mail: info@fundacionsbs.com - www.fcsbs.com

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acordará se dé inicio a la ronda negociadora con las empresas licitadoras admitidas, en los términos previstos en la cláusula 6 de este pliego, de la que quedará constancia fehaciente. Durante la negociación se velará, en todo caso, porque todos los licitadores reciban un trato igualitario y la negociación recaerá sobre los aspectos reseñados.

La Mesa de Contratación se reunirá al objeto de la apertura de las contraofertas presentadas, la comprobación de los aspectos negociados y, en su caso, las variaciones respecto de las ofertas iniciales, efectuando la oportuna propuesta de resolución a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

Sólo el licitador a favor del que recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el Órgano de Contratación previamente a la adjudicación del contrato, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la posesión y validez de los documentos exigidos legalmente.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación. La adjudicación se notificara a los candidatos licitadores.

Cláusula 11.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización que, no siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, con arreglo al artículo 40.1 del TRLCSP, deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP. El contrato se formalizará en documento privado, no obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cláusula 12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las prescripciones contenidas en este Pliego así como a las previstas en el Pliego de Condiciones Técnicas, y, en el correspondiente contrato formalizado. Al contrato que se suscriba, se unirá anexo relativo a las reglas especiales del personal laboral de la empresa adjudicataria, que formará parte indisoluble del contrato. En todo caso, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la Gerencia de la Fundación, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Para la correcta salvaguarda de lo convenido, la empresa adjudicataria designará a una persona de contacto como interlocutor principal en la gestión de la buena marcha del contrato, responsable principalmente del seguimiento de las posibles incidencias que pudieran producirse durante la ejecución del mismo.

Cláusula 13.- PAGO DEL CONTRATO

El adjudicatario facturará los servicios prestados por meses naturales vencidos, cumpliendo los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. El medio de pago será transferencia bancaria, debiéndose indicar en la factura emitida el número de identificación internacional de cuenta bancaria (código IBAN).

Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 17.03.2000. Código A.1.2

N.I.F G39468027 - B° Isla de Pedrosa, s/n. 39618 Pontejos, Cantabria. Tel. 942502112 Fax 942502433 / 942503115 - E mail: info@fundacionsbs.com - www.fcsbs.com

Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 17.03.2000. Código A. 1, 2

Cláusula 14.- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

El contrato se prestará en los siguientes términos y condiciones generales:

1. El adjudicatario responderá de la calidad técnica del servicio y de los trabajos desarrollados con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de los trabajos objeto del contrato.

2. El adjudicatario se obliga a gestionar y obtener, a su cargo, todas las licencias, permisos y autorizaciones administrativas que pudieren ser necesarias para la realización de los servicios.

3. El adjudicatario guardará confidencialidad sobre la información que se le facilite para la ejecución del contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por la Fundación, aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. Este deber se mantendrá durante un plazo de tres años a contar desde la finalización del servicio.

   En el caso de que la prestación de los servicios suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, el adjudicatario, como **encargado del tratamiento**, queda obligado al cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 y demás normativa aplicable.

4. El adjudicatario responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos. A tal efecto, se obliga a indemnizar a la Fundación, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del adjudicatario de lo dispuesto tanto en el contrato como lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

   A los efectos del artículo 12 de la Ley 15/1999, el adjudicatario únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de la Fundación y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

   El adjudicatario deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. A estos efectos El adjudicatario deberá aplicar los niveles de seguridad correspondientes de acuerdo a la naturaleza de los datos que trate.

5. Al término de este contrato el adjudicatario deberá devolver a la Fundación los soportes informáticos de su propiedad, tanto los que contengan datos de carácter personal, como que no los contengan, copias de seguridad, discos imágenes de instalación, discos de licencia, etc.

N.I.F G39460027 - B° Isla de Pedrosa, s n. 39618 Pontejos, Cantabria. Tel. 942502112 Fax 942502433 / 942503115 - E mail: info@fundacionsbs.com - www.fcsbs.com

6. El adjudicatario responderá de la corrección y precisión de los documentos que aporte en ejecución del contrato y avisará sin dilación a la Fundación cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.

7. El adjudicatario responderá de los daños y perjuicios que se deriven para la Fundación y de las reclamaciones que pueda realizar un tercero, y que tengan su causa directa en errores del adjudicatario, o de su personal, en la ejecución del contrato o que deriven de la falta de diligencia referida anteriormente.

8. Las obligaciones establecidas para el adjudicatario por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus posibles empleados y colaboradores, tanto externos como internos, de haberlos, por lo que el adjudicatario responderá frente a la Fundación si dichas obligaciones son incumplidas por los mismos.

9. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y solvencia profesional exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Fundación del cumplimiento de tales requisitos; así como el ejercer respecto del citado personal el poder de dirección en todos sus ámbitos.

Cláusula 15.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO O DE SU EXTINCIÓN.

Además de las previstas con carácter general en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, son causas específicas de resolución o extinción las siguientes:

1. Reiteradas deficiencias por parte del contratista en la prestación del servicio.
2. El incumplimiento o abandono de las obligaciones contractuales esenciales relativas al nivel de los requerimientos del servicio y la calidad del mismo, tal y como ha sido definido en las condiciones técnicas. Se entenderá producido el abandono del servicio cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato. No obstante, de producirse este supuesto, la Fundación antes de acordar la resolución, requerirá fehacientemente a la empresa adjudicataria para que regularice la situación en el plazo de 5 días a partir del requerimiento.
3. La falta de formalización del contrato en la forma y el plazo prevista en el pliego por causas imputables al adjudicatario.
4. La obstrucción por parte del adjudicatario, al control en la ejecución del contrato por parte de la Fundación mediante acciones u omisiones fácticas o jurídicas, ocultación o falseamiento de datos, reducción de los niveles de calidad o de cualquiera otros aspectos relacionados con el tratamiento de los datos a que tienen acceso como consecuencia de contrato.
5. La aparición de circunstancias que anticipadamente impidieren la continuación en la prestación por carencia sobrevenida del objeto avocando indefectiblemente a su resolución, como la modificación substancial de la encomienda de gestión recibida por la Fundación, o su revocación por parte de la Consejería de Sanidad.
6. El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, faculta a la Fundación a dar por resuelto el contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere incurrir, en su caso, la empresa adjudicataria.

Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 17.03.2000. Código A.1.2

N.I.F G39460027 - Bº Isla de Pedrosa, s/n. 39618 Pontejos, Cantabria. Tel. 942502112. Fax 942502433 / 942503115 - E mail: info@fundacionsbs.com - www.fcsbs.com

Cláusula 16.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por los entes y entidades sometidos a esta Ley que no tengan el carácter de Administración Pública, siempre que estos contratos no estén sujetos a una regulación armonizada, conforme el art. 21.2 TRLCSP.

En Pedrosa, a 1 de diciembre de 2017.

FUNDACIÓN CÁNTABRA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: Dª. Mª. Ángeles Roba Díez
Gerente de la FCSBS

Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 17.03.2000. Código A. 1, 2

N.I.F G39460027 - Bº Isla de Pedrosa, s/n. 39618 Pontejos, Cantabria. Tel. 942502112. Fax 942502433 / 942503115 - E mail: info@fundacionsbs.com - www.fcsbs.com

Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 17.03.2000. Código A. I. 2

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña._____ con DNI nº_____ en nombre propio o en representación de la empresa _____con NIF nº_____, domicilio _____ número de teléfono_____, fax _____ y dirección de correo electrónico_____ en calidad de _____de acuerdo con la escritura de poder de _____ (o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica a la que representa) y a los efectos de contratar con la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social

DECLARA, bajo su responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que representa dispone de la capacidad de obrar y jurídica necesarias para concertar la ejecución del contrato _____

2º.- Que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo _____ de los estatutos sociales que se hallan correctamente inscritos en los registros correspondientes.

3º.- Que la empresa dispone por sí misma de la solvencia profesional o técnica y financiera o económica requerida para dicha contratación, ya sea por sí misma o en caso de presentarse en Unión Temporal de Empresas (UTE) adquiriendo, por la presente, el compromiso de constituirla en el caso de resultar adjudicataria (de presentarse en UTE, esta declaración responsable ha de ser suscrita por cada una de las empresas que, en su caso, la integrarán).

4º.- Que ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúa, ni él personalmente, están incursos en prohibición alguna para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Que, asimismo, ninguno de ellos forma parte de los órganos de Gobierno o de Administración a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, sobre incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Fundación General del Estado, la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/1984, de 18 de octubre de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o se trata de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

5º.- Que la empresa a la que representa está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

N.I.F G39460027 - Bº Isla de Pedrosa, s/n. 39618 Pontejos, Cantabria. Tel. 942502112. Fax 942502433 / 942503115 - E mail: info@fundacionsbs.com - www.fcsbs.com

6º.- Que la oferta que presenta garantiza, respecto de los trabajadores empleados para la prestación de los servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el derecho español y el derecho comunitario sobre estas materias.

7º.- Que el domicilio que se señala a efectos de comunicaciones y notificaciones para esta licitación es el que sigue _____

Lo que declara a los efectos de lo previsto en el artículo 146 del TRLCSP, comprometiéndose a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido en el caso de resultar adjudicataria del contrato _____-_____ indicando, en la fecha abajo indicada, que posee todos estos requisitos en el momento de la presente declaración responsable.

En Pedrosa, a ____de _____de 2017

Fdo: _____

NOTA: Se comunica que a los efectos de prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación se admitirá, igualmente, la presentación del modelo/formulario normalizado del denominado documento europeo único de contratación (DEUC), contenido en el anexo 2 del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 05/01/2016, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de 06/01/2016.

Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 17.03.2000. Código A. I. 2

N.I.F G39460027 - Bº Isla de Pedrosa, s/n. 39618 Pontejos. Cantabria. Tel. 942502112. Fax 942502433 / 942503115 - E mail: info@fundacionsbs.com - www.fcsbs.com

Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 17.03.2000. Código A.1.2

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. _____con D.N.I._____ vecino de _____provincia de_____, con domicilio a efectos de notificaciones en_____ nº _____teléfono_____ actuando en nombre propio o de la empresa a la que represente_____con domicilio en_____, calle _____ nº_____ con C.I.F. ,ó D.N.I. ó documento que lo sustituya núm._____ enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento NEGOCIADO para el contrato de servicio para la atención del PROGRAMA JÓVENES Y DROGAS, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar que conoce los Pliegos de Condiciones Jurídicas Técnicas y Económicas que se erigen en ley del contrato, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, y se compromete, a la prestación del servicio con arreglo a los pliegos regidores de la licitación, conforme a la siguiente:

PROPUESTA ECONÓMICA	
(A) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL	Euros
(B) I.V.A.	Euros
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OFERTA: A + B	Euros

En , a de de 2017.

Fdo.:

N.I.F G39460027 - Bº Isla de Pedrosa, s/n. 39618 Pontejos. Cantabria. Tel. 942502112. Fax 942502433 / 942503115 - E mail: info@fundacionsbs.com - www.fcsbs.com

Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 17.03.2000. Código A. I. 2

ANEXO III

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D. _____con D.N.I._____ vecino de _____provincia de_____, con domicilio a efectos de notificaciones en_____ nº _____ teléfono _____correo electrónico_____ actuando en nombre propio o de la empresa a la que represente_____con domicilio en_____, calle _____ nº_____ con C.I.F. ,ó D.N.I. ó documento que lo sustituya núm._____ **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que se compromete a adscribir para la ejecución del contrato los medios personales exigidos al efecto: dos profesionales de categoría Técnico Superior, Licenciados/as en Psicología, con formación específica en adolescentes, terapia familiar y drogodependencias, en los términos exigidos en los pliegos regidores de la presente licitación.

En , a de de 2017

Fdo.:

N.I.F G39460027 - Bº Isla de Pedrosa, s/n. 39618 Pontejos, Cantabria. Tel. 942502112. Fax 942502433 / 942503115 - E mail: info@fundacionsbs.com - www.fcsbs.com